



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2013/02051

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 38/2018

Montevideo, **09 JUL 2018**

VISTO: el artículo 450 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que las Leyes referidas en el VISTO, asignan al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, una partida anual que actualmente asciende a \$111.316.527 (pesos uruguayos ciento once millones trescientos dieciséis mil quinientos veintisiete), con destino a "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber";

II) que el 16 de marzo de 2017, se firmó un Compromiso de Gestión para el año 2017, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se establece que se habilitará el pago del 50% del crédito de apertura del ejercicio 2018, contra la firma del Compromiso de Gestión 2018 y el cumplimiento de las metas a noviembre y diciembre de 2017 que forman parte del Compromiso de Gestión vigente para el ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda y la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, entienden conveniente transferir los recursos previstos en el Inciso 21 Unidad Ejecutora 14 Programa 524 financiamiento 1.1 a "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", a fin que la misma pueda cumplir con sus cometidos;

II) que a fin de liberar los recursos corresponde firmar un nuevo compromiso de Gestión para el año 2018;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el artículo 450 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfírase a "MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber" el monto de hasta \$ 111.316.527 (pesos uruguayos ciento once millones trescientos dieciséis mil quinientos veintisiete), en dos etapas: 1) hasta \$ 55.658.263,50 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/00) contra la firma del Compromiso de Gestión 2018 y el cumplimiento de las metas fijadas para noviembre y diciembre 2017 que forman parte del Compromiso de Gestión vigente para el ejercicio 2017; 2) y hasta \$ 55.658.263,5 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/00) contra el cumplimiento de las metas a febrero y julio de 2018 que se prevean en el Compromiso de Gestión 2018, ambas sumas asignadas por el artículo 450 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y la Ley N° 19355 de 19 de diciembre de 2015, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a dicha Comisión.-

2º.- Dicha partida será atendida con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Programa 524, financiamiento 1.1.-



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

3º.- Establécese que el citado programa deberá rendir cuenta documentada de los gastos incurridos con cargo a la partida dispuesta en el numeral anterior.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020